

## PRIMER ADDENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

Conste por el presente documento el Primer Addendum al Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (en adelante, el "Primer Addendum"), suscrito entre **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyente 20100017491, con domicilio para estos efectos en Jirón Domingo Martínez Luján N° 1130, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, señor Lenin Yermy Zapata Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad 20438399, según poderes inscritos en la Partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante "**TELEFÓNICA**" y por la otra parte **TELEFÓNICA SERVICIOS TIWS S.A.C.** con RUC N° 20601013011, con domicilio en Av. La Paz N° 1049, Piso 3, Edificio Miracorp, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Guido Arata Farach, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09874151, según poderes inscritos en la Partida N° 13554040 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante el "**EL CLIENTE**", en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 28 de agosto de 2020, **TELEFÓNICA** y el **EL CLIENTE** suscribieron el Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (en adelante, el "Contrato Principal"), mediante el cual **TELEFÓNICA** arrienda a **EL CLIENTE** la infraestructura detallada en el Anexo 1 del Contrato Principal. Mediante carta TDP-2564-AG-GER-20 recibida por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (en adelante, "OSIPTEL") el 2 de setiembre del 2020, **TELEFÓNICA** remitió el Contrato Principal para conocimiento del OSIPTEL.
- 1.2. Mediante Resolución de Gerencia General N° 00237-2020-GG/OSIPTEL de fecha 01 de octubre de 2020, el OSIPTEL, resolvió disponer la incorporación de algunas observaciones al Contrato Principal.
- 1.3. Por lo anterior, a fin de cumplir con lo dispuesto por el OSIPTEL, las Partes acuerdan celebrar el presente Primer Addendum e incluir las observaciones que se detallan a continuación.

### **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM**

Por el presente Primer Addendum, **TELEFÓNICA** y **EL CLIENTE** acuerdan libre y voluntariamente lo siguiente:

- 2.1. Modificar los plazos establecidos en el tercer y cuarto párrafo del literal b) del numeral 3.2. de la Cláusula Tercera del Contrato Principal, conforme el siguiente tenor:

- a) Caso de disminución de Infraestructura o plazo de contratación de la misma:  
(...)

*En los casos citados en los párrafos precedentes, y siempre que **EL CLIENTE** preste servicios públicos de telecomunicaciones, **TELEFÓNICA** concederá un plazo máximo de quince (15) días calendario a **EL CLIENTE**, contado desde la fecha de disminución de la Infraestructura o resolución del Contrato, a fin de que éste reubique su Equipo en salvaguarda de los servicios de telecomunicaciones que brinda a sus abonados o usuarios. **TELEFÓNICA** no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño o perjuicio sufrido o que sufran los abonados o usuarios de **EL CLIENTE**.*

*Después de transcurridos quince (15) días calendario, en caso que **EL CLIENTE** no haya retirado su Equipo, quedará constituido en mora de acuerdo a la cláusula tercera. Asimismo, transcurrido dicho plazo, **EL CLIENTE** deberá pagar a **TELEFÓNICA** el equivalente a la contraprestación por arriendo de la infraestructura por día por concepto de almacenamiento.  
(...)"*

- 2.2 Modificar los plazos establecido en el cuarto y quinto párrafo de la Cláusula Séptima del Contrato Principal, conforme el siguiente tenor:

**"CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO**

(...)

*Vencido el plazo de vigencia del Contrato, **TELEFÓNICA** concederá un plazo máximo de quince (15) días calendario a **EL CLIENTE**, contado desde la fecha de vencimiento o terminación respectiva, a fin de que éste reubique su Equipo en salvaguarda de los servicios de telecomunicaciones que brinda a sus abonados o usuarios.*

*Después de transcurridos quince (15) días calendario, en caso que **EL CLIENTE** no haya retirado su Equipo, se aplicará lo establecido en el numeral b) de la cláusula 3.2. del presente Contrato."*

- 2.3 Modificar el numeral 8.4 de la Cláusula Octava – Condiciones del Arrendamiento – del Contrato Principal, el cual tendrá el siguiente nuevo tenor:

**"CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO**

(...)

- 8.4 **Adecuación de la Infraestructura:** *En el caso, sea necesario adecuar la Infraestructura para el presente arrendamiento, dicha adecuación será realizada por **TELEFÓNICA**, debiendo **EL CLIENTE** asumir los gastos respectivos. **TELEFÓNICA** debe presentar la cotización correspondiente a **EL CLIENTE**. Dicha adecuación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en los plazos que **TELEFÓNICA** determine.*

*Del mismo modo, **EL CLIENTE** asumirá el costo de la adecuación que, de ser el caso, **TELEFÓNICA** requiera realizar si **EL CLIENTE** solicita el arrendamiento de infraestructura adicional. **EL CLIENTE** deberá tomar conocimiento del detalle de los trabajos de adecuación que se requieran realizar. Por lo cual, **TELEFÓNICA** comunicará por escrito o mediante correo electrónico a **EL CLIENTE** el costo de adecuación a fin de permitirle a **EL CLIENTE** aprobar dicho costo. La aprobación deberá constar por escrito sin la cual **TELEFÓNICA** no dará inicio a ningún trabajo de adecuación. **EL CLIENTE** no podrá hacer uso de tal infraestructura adicional si antes no se han realizado los trabajos de adecuación necesarios.*

*Lo anterior no aplica para la capacidad de energía, siempre que la misma se utilice para la energización del Equipo perteneciente a **EL CLIENTE** que se encuentre instalado dentro de las salas técnicas de **TELEFÓNICA**, en cuyo caso los trabajos de adecuación de infraestructura para el presente arrendamiento o para el arrendamiento de infraestructura adicional que solicite **EL CLIENTE** se encontrarán comprendidos en la renta pactada en el presente Contrato. Dicha adecuación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en el plazo máximo de quince (15) días calendario desde el requerimiento formulado por **EL CLIENTE**. **EL CLIENTE** deberá tomar conocimiento del detalle de los trabajos de adecuación que se requieran realizar.*

*Si la instalación del Equipo se realiza en espacios técnicos outdoor, **EL CLIENTE** se encargará de llevar a cabo los trabajos necesarios y asumirá el costo de la adecuación que es necesaria realizar conforme lo señalado en el Anexo 1 del*

presente Contrato. EL CLIENTE asumirá el costo de adecuación, que se requiera realizar si EL CLIENTE solicita el arrendamiento de capacidad de energía adicional. EL CLIENTE deberá tomar conocimiento del detalle de los trabajos de adecuación que se requieran realizar. EL CLIENTE no podrá hacer uso de tal infraestructura adicional si antes no se han realizado los trabajos de adecuación necesarios.

(...)"

- 2.4 Incorporar al Contrato Principal la cláusula trigésima - Adecuación de las Condiciones Económicas conforme al siguiente tenor:

**"CLÁUSULA TRIGÉSIMA: ADECUACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS**

Las condiciones económicas de la relación contractual que se deriva del presente contrato se adecuarán, cuando una de las partes, en una relación contractual con una tercera empresa, aplique condiciones económicas más favorables por prestaciones similares a las establecidas en la presente relación contractual.

La adecuación requerirá una comunicación previa, con copia al OSIPTEL, por parte de la empresa que se considere favorecida, en la cual se indiquen las condiciones económicas a los cuales estará adecuándose. La empresa que opte por adecuarse será la responsable de evaluar la conveniencia de su aplicación y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de recepción de dicha comunicación. A fin de que la adecuación sea eficaz, la referida comunicación deberá ser remitida con copia al OSIPTEL. En caso la comunicación al OSIPTEL llegue en una fecha posterior a la comunicación a la empresa, la adecuación surtirá efecto desde el día siguiente de recibida la comunicación por el OSIPTEL."

- 2.5 Modificar el literal a) del numeral 3.1 del Anexo 3 – Condiciones Económicas del Contrato Principal, conforme al siguiente tenor:

**"ANEXO 3**  
**CONDICIONES ECONÓMICAS**

**3.1 Renta por el arrendamiento de infraestructura**

b) Espacios técnicos indoor:

Ubicación	Dpto.	Área Promedio m2	Renta mensual en S/ sin IGV (plazo 5 años)
Sala de Telepuerto – Estación Terrena Lurín	Lima	1	287

- 2.6 Modificar el plazo establecido en el numeral 12 del Apéndice I del Contrato Principal, el mismo que quedará conformado con el siguiente nuevo tenor:

**"APÉNDICE I**  
**NORMAS DE ACCESO PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA**

De las normas de operación y mantenimiento (...)

- 12.- Los trabajos programados que impliquen riesgo en los que haya posibilidad de que se afecte el servicio, deberán hacerse entre las 1:00 am y 5:00 am horas, para lo cual la parte ejecutora de los trabajos deberá generar un documento a la otra parte para que tramite su aprobación con una anticipación de 72 horas.  
(...)"

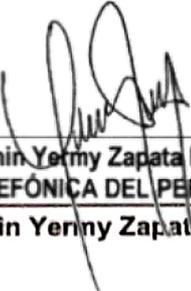
**CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA E INVARIABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL**

Las Partes dejan expresa constancia que el presente Primer Addendum forma parte del Contrato Principal y las condiciones pactadas entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el OSIPTEL.

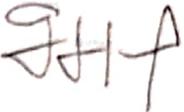
Asimismo, declaran que el presente Primer Addendum no modifica en modo alguno las demás cláusulas o partes integrantes del Contrato Principal, los términos y/o condiciones de los acuerdos suscritos y/o vigentes entre las Partes, los mismos que se mantienen inalterables.

Firmado en dos (2) ejemplares en la ciudad de Lima, Perú, el ...09 de noviembre de 2020.

Por **TELEFÓNICA**

  
\_\_\_\_\_  
**Lenin Yenny Zapata Rojas**  
**TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**  
**Lenin Yenny Zapata Rojas**

Por **EL CLIENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**Guido Arata Farach**  
APODERADO  
Telefónica Servicios Tiws Sociedad  
Anónima Cerrada - Servicios Tiws S.A.C